



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0789

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2023113000296 de 2023 el señor RODRIGO VIVES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.954, en su condición de Representante Legal de INMOBILIARIA ATLAS LTDA., identificada con Nit. No. 819.002.585-7 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas para uso doméstico y agrícola.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023123000147 de 2023 se le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas y se enlistan los requisitos que debe aportar.

Que mediante radicado R202331001899 de 2023 el peticionario solicita revisión de la liquidación realizada teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. 1280 de 2010 y en la Resolución No. 2070 de 2022.

Que en oficio E2023425001513 de 2023 se le informa al señor RODRIGO VIVES PEREZ, que deberá aportar la declaración del valor del proyecto soportado por un contador público, adjuntando su tarjeta profesional, teniendo en cuenta que dicho valor debe obedecer a la relación entre costos de inversión y costos de operación detallados en el instructivo que se encuentra adverso al formato de liquidación.

Que a través del radicado R2023428003843 de 2023 el usuario presenta el formato de liquidación adjuntando una tarjeta profesional de una contadora pública llamada PAULINA GRANADOS SANCHEZ.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023929004426 de 2023 se le informa al peticionario que no cumplió con lo solicitado en el oficio E2023425001513 de 2023, motivo por el cual se hace nuevamente la liquidación del valor que debe cancelar por concepto de evaluación de la concesión de aguas que pretende obtener para el predio SANTA MONICA.

Que mediante radicado R20231017010496 de 2023 el señor RODRIGO VIVES PEREZ, Representante Legal de INMOBILIARIA ATLAS LTDA., a fin de continuar con el trámite de obtención de la concesión de aguas subterráneas, aporta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-90018



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0789

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

- Diseño definitivo del pozo
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Información sobre el sistema adoptado en el predio SANTA MONICA
- RUT actualizado
- Recibo de consignación realizada
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA.
- Recibo de caja No. 8543 de 2023 expedido por Tesorería de la Corporación

Que, en este orden de ideas, a través del Auto No. 1607 de octubre 20 de 2023 se admitió la solicitud del señor RODRIGO VIVES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.954, en su condición de Representante Legal de INMOBILIARIA ATLAS LTDA., identificada con el Nit. No. 819.002.585-7, de obtener una concesión de aguas subterráneas para el predio SANTA MONICA y se ordenó la práctica de una inspección ocular para el día 24 de noviembre de 2023 por parte del grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en concepto técnico de fecha noviembre 24 de 2023, recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el 14 de febrero de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“(…)

EVALUACION INFORMACION

El día 24 de noviembre del 2023 se realizó visita de inspección en el predio Santa Mónica en el Área rural del Distrito de Santa Marta Departamento del Magdalena, corregimiento de Bonda en la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza.
Solicitante: Rodrigo Enrique Vivez Pérez.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas



1700-37

RESOLUCION N°

0789

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Información del solicitante

Nombre Razón Social	INMOBILIARIA ATLAS LIMITADA
Nit	819002585-7
Nombre Representante Legal	Rodrigo Enrique Vives Pérez
Número de cédula R.L.	12538954
Dirección correspondencia	Calle 13 No.2-27 of 308 EDIF BAHIA
Email	inatlas@gmail.com
Número de Teléfono	3187349944

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Nombre Del Predio	Santa Monica
Área del Predio (ha)	1.2 Ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Matricula	080-90018

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Santa Mónica -Bonda- Magdalena
Coordenadas de captación	11°14'40.95"N 74°06'57.21"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado	3,22 litro s por segundo según resolución anterior

Tabla 3. Información específica

Información Demanda - Uso



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0789-05
11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Uso	Domestico – riego de jardín y arboles frutales
actividad	Inmobiliaria
Área	1.2 Ha

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y del pozo.

Fuente de Abastecimiento	Acuífero - Agua Subterránea – Pozo
Tipo	Libres a semiconfinados
Nombre de la Fuente de Abastecimiento	Santa Mónica-Santa Marta – Bonda– Magdalena
Código Según ENA	6820

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

Características Del Pozo	
Profundidad:	30 metros
Sitio de captación	Predio Santa Monica
Coordenadas de la captación	11° 14' 40.95" N 74° 06' 57,21" W
Diámetro de entubado del pozo	6" PVC

Tabla 6. Características del Pozo.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante un pozo ubicado en el predio Santa Monica en las coordenadas 11°14'40.95" N 74°06'57,21" W del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. El pozo presenta las siguientes características: 30 metros de profundidad y un diámetro de 6 pulgadas.



1700-37

RESOLUCION N° 0789

FECHA: 11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

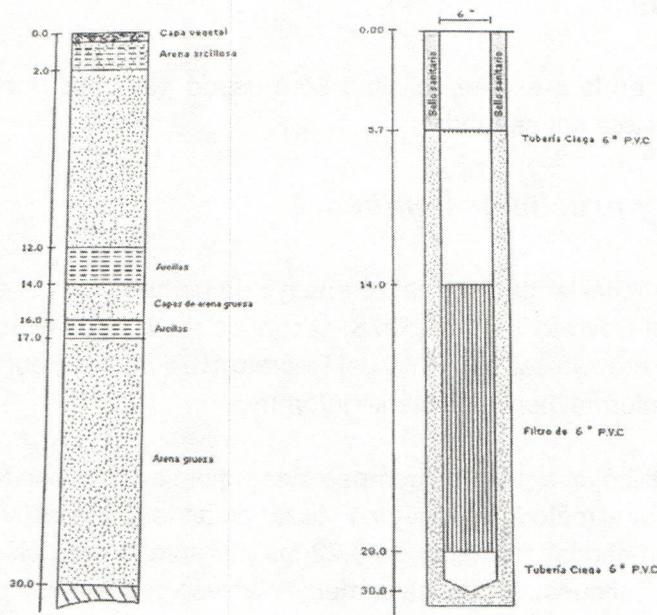


Ilustración 1. Pozo de captación de agua de la finca Sabanas de Bonda. Foto propia 2024.

Sistema de Conducción: el agua es conducida y distribuida en el lote por medio de una tubería de 3 pulgadas con 13 salidas de media pulgada, cada una con sus respectivas llaves de control, asegurándose que no existan fugas, para lo cual se hace revisión y mantenimiento diario.

Sistema de Almacenamiento: El sistema de abastecimiento consta de dos (02) tanques de abastecimiento de 5000 mil litros, que distribuyen el agua a través del lote. Cada tanque de almacenamiento cuenta con llaves de control individual y flotadores con su sensor eléctrico.

Sistema de Drenajes: No aplica.



1700-37

RESOLUCION N°

10789-1

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Caudal solicitado

El caudal requerido en la presente solicitud será usado para uso doméstico. El caudal solicitado corresponde a 3,22 litros por segundo.

Aforo de fuente y prueba de bombeo

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 2 hp con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 3,22 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Datos Prueba de Bombeo	
Fecha	24 de noviembre 2023
Tiempo de la prueba	Mas de doce horas
Profundidad del Pozo:	30 metros.
Sitio de captación	Predio Santa Monica
Coordenadas de la captación	11°14'40.95" N 74°06'57.21" W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	10 lps
Abatimiento	15 metros
Radio de influencia	>1000 metros

Tabla 7. Datos de Prueba de Bombeo.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0789-9

RESOLUCION N°

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Análisis Demanda de Agua - Disponibilidad del Recurso

Agua Para Riego:

Área del predio: 1.2 Ha

Teniendo en cuenta los datos del predio y los módulos de riego de riego

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal Ips/Ha
0,81	1.2	0.9

$Q_{riego} = 0.9 \text{ Ips}$

Agua Para Uso Doméstico:

Personas permanentes: 16

Personas Transitorias: 12

Uso: Domestico

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades de la finca se tiene un dato de 28 personas diarias entre transitorias y permanentes por lo que tenemos el siguiente cálculo:



1700-37

RESOLUCION N°

0789

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

QDotación=0,00174 lps * 28 personas = 0.048 litros por segundo por persona.

Entonces para el obtener el resultado del caudal completo tenemos que:

$Q = Q_{\text{riego}} + Q_{\text{Dotación}}$	Q: 0.9 + 0.048 = 1,38 litros por segundos
--	---

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0789=

RESOLUCION N°

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lentico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Debe colocar el instrumento de medición	Cuando instale el medidor debe informar a corpamag.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los	X		Se ajusta a lo requerido.	Se ajusta a lo requerido.



1700-37

RESOLUCION N°

0789

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.				
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Santa Mónica de la empresa Inmobiliarias Altas LTDA, Identificada con NIT: 819002585-7, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso doméstico y riego por un término de 5 años con un caudal de 1,3 l/s. La fuente de abastecimiento es un pozo profundo localizado en las coordenadas Geográficas: 11° 14'40.95" N 74°06'57,21" W.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autorizo ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: inatlas@gmail.com (...)"

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 1607 de 2023 de septiembre 8 de 2022, en los folios 123-124. De igual forma, a folio 122 se encuentra el Acta de Prueba de Bombeo realizada.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0789--

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0789

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

*o. Usos medicinales, y
p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0789-9

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha febrero 27 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio SANTA MÓNICA.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA., identificada con el NIT. No. 819.002.585-7, representada legalmente por el señor RODRIGO VIVES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.954, para beneficio del predio SANTA MÓNICA, localizado en el Km 5 vía troncal del caribe, sector Sabanas de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, para uso doméstico y riego de frutales, a partir del pozo ubicado en las coordenadas geográficas 11°14'40.95" N- 74°06'57.21" W, en un caudal de 1,3 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Debe establecer metas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua según lo establecido en la Resolución 1257 de 2018.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 1 registros por mes.
3. Instalar en un término de 60 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m3 /día), (m3 /mensual) utilizados para realizar el



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0789

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En caso de contar con este llevar las mediciones correspondientes.

4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento que se genere.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Es fundamental prevenir la contaminación de las aguas subterráneas, sustancias como fertilizantes y residuos animales, muy comunes en la actividad agropecuaria, genera un riesgo elevado de contaminación del acuífero. Tanto los fertilizantes como los excrementos animales aumentan los niveles de nitratos y bacterias en el área; para evitar esto hay que proceder a su reciclaje en el caso de los fertilizantes, y prevenir los vertidos de residuos en la zona. Para evitar una filtración de agentes contaminantes, se puede recurrir a la cobertura de la estructura del pozo y el área circundante con arcilla, pavimentos estancos o canalizaciones impermeabilizadas que previenen la difusión de elementos contaminantes.
7. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el acuífero que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0789-08

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RODRIGO VIVES PEREZ en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0789

FECHA:

11 MAR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,3 LPS, PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Vo Bo: Paul Laguna P. - Subdirector SGA (E).
Expediente 4050

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Resolución 0789
11 Marzo 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 819.002.585-7, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE FRUTALES, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VIA TRONCAL DEL CARIBE, SECTOR SABANAS DE BONDA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS PROVENIENTE DE UN POZO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 MAR 2024 notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo a Rodrigo Enrique Vives Perez, quien exhibió la c.c. 12.538.954 expedida en Santa Marta actuando como Representante legal de Inmobiliaria Atlas LTda, en el acto se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Juliana Couberas O
1050962891.
NOTIFICADOR

Rodrigo Vives
12 538 954.
NOTIFICADO